

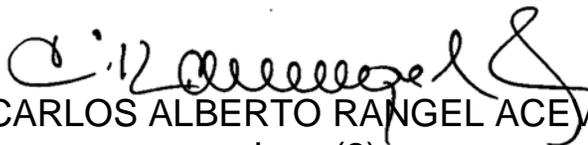
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., primero de octubre de dos mil veintiuno

Se rechaza de plano la solicitud de nulidad por indebida notificación propuesta por el demandado *Juan de Dios Estévez Céspedes*.

Téngase en cuenta que previo al auto de esta misma fecha mediante el cual se le tiene por notificado por conducta concluyente, el mismo no se había tenido por notificado dentro del asunto bajo ninguna modalidad.

En tal sentido deberá estarse a lo resuelto en el auto aludido, mediante el cual además se ordenó remitir las copias correspondientes al traslado y demás archivos del expediente, conforme las disposiciones del art. 91 del C.G.P. y contabilizar el termino de traslado de la demanda, para pagar o excepcionar.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez (2)

K.A.

2018-00274